



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1076-2026-R-UNA



Puno, 26 de mayo del 2026

VISTOS:

El OFICIO N°104-2026-VRI-UNA-PUNO (25-03-2026) remitido por el Vicerrectorado de Investigación; la OPINIÓN LEGAL N°325-2026-OAJ-UNA-PUNO (04-05-2026) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el MEMORANDUM N°391-2026-SG-UNA-PUNO (25-05-2026) emitido por Secretaría General de esta Universidad, que transcribe el acuerdo del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 22 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 16 de setiembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N°3004-2024-R-UNA**, aprobó el "**REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**", rectificado con Resolución Rectoral N°0094-2025-R-UNA, el mismo que consta de VI Capítulos, 19 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias Transitorias. El presente Reglamento constituye la normativa interna para la implementación del régimen especial del docente investigador, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior en la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno);

Que, el literal b) del Artículo 5° del cuerpo normativo expuesto precedentemente, denominado "**De la incorporación al régimen especial del docente investigador en la UNA-Puno**", establece que: "*Ser investigador con calificación vigente y clasificado con la condición "activo" comprendido y clasificados en los niveles de Investigador distinguido al nivel VI por el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT; por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.*";

Que, ahora bien, mediante el OFICIO N°083-2026-II-VRI-UNA-PUNO (17-03-2026) del Director de Instituto de Investigación, en concordancia con el OFICIO N°104-2026-VRI-UNA-PUNO (25-03-2026) del Vicerrector de Investigación de esta Universidad, se tiene que con el espíritu de fomentar la carrera del investigador desde sus etapas iniciales a fin de incorporar a los docentes clasificados en el Nivel VII, se peticiona a la instancia superior, modificar el literal b) del artículo 5° del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**; según el detalle inferido en la parte resolutive del presente acto administrativo;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante OPINIÓN LEGAL N°325-2026-OAJ-UNA-PUNO (04-05-2026) concluye que es procedente la modificación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en relación al Acta de Reunión de fecha 24 de marzo del 2026 y Oficio N°083-2026-II-VRI-UNA-PUNO;

Que, el Artículo 58° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Concordante con el Artículo 92° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA; por lo que, previo análisis del presente caso, el Consejo Universitario Extraordinario del 22 de mayo del año en curso, según la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°391-2026-SG-UNA-PUNO (25-05-2026) de Secretaría General, aprobó la modificación del Artículo 5° inciso b) del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, aprobado mediante Resolución Rectoral N°3004-2024-R-UNA, según el extremo inferido en la parte resolutive;

Estando a la documentación sustentatoria del presente caso, corresponde emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 22 de mayo del 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el literal b) del Artículo 5° del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, aprobado mediante Resolución Rectoral N°3004-2024-R-UNA, según el siguiente extremo, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo:

"**Artículo 5°, inciso b)** Ser investigador con calificación vigente y clasificado con la condición "activo" comprendido y clasificados en los niveles de Investigador distinguido al nivel VII por el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.";

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LETLA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, y de Investigación
- DGA, OCI, OAJ, OPP
- FACULTADES
- Archivo 2026/ el/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR